

ALCANCE E IMPLICACIONES DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD)

La actividad diaria y propia de las PYMES consume el tiempo y la dedicación de los gestores de las mismas. No obstante, no son ajenos a las implicaciones y repercusiones que, de forma directa, va a tener sobre su desempeño diario, la aplicación del nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

A modo resumen, destacamos varios aspectos de la nueva normativa:

a) El RGPD (Reglamento General de Protección de Datos, GDPR en inglés) ya está en vigor y será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018

El RGPD lleva en vigor desde mayo de 2016 (art. 99 RGPD).

El RGPD será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018 (art. 99 RGPD). A diferencia de lo que ocurre con las directivas, **este reglamento se aplicará de forma directa, desde el primer momento, sobre todos los sujetos obligados privados y públicos.**

b) El RGPD será aplicable de forma simultánea a la LOPD

A partir del 25 de mayo de 2018, **el nuevo RGPD europeo se aplicará en España, de manera simultánea, al resto de normas en materia de protección de datos: LOPD + RGPD.**

En tanto en cuanto no contravengan lo establecido en el RGPD, se deberá aplicar también la legislación estatal y autonómica sobre protección de datos (incluidos la LOPD y su Reglamento -RD 1720/2007-); la estatal conexas; y todo lo derivado de las interpretaciones sobre las que se apoyan las resoluciones, los informes y las recomendaciones de la AEPD y las sentencias emanadas de la vía judicial.

c) Las empresas españolas están obligadas a cumplir el RGPD

Los **sujetos obligados** a cumplir este reglamento son, entre otros, los siguientes: **las sociedades**, los autónomos, las comunidades, las asociaciones y la Administración Pública en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

- I. **El presente Reglamento se aplica al tratamiento de datos personales en el contexto de las actividades de un establecimiento del responsable o del encargado en la Unión, independientemente de que el tratamiento tenga lugar en la Unión o no.**
- II. El presente Reglamento se aplica al tratamiento de datos personales de interesados que residan en la Unión por parte de un responsable o encargado no establecido en la Unión, cuando las actividades de tratamiento estén relacionadas con:
 1. La oferta de bienes o servicios a dichos interesados en la Unión, independientemente de si a éstos se les requiere su pago, o

2. el control de su comportamiento, en la medida en que éste tenga lugar en la Unión.

d) En caso de incumplimiento del RGPD, ¿a cuánto ascienden las multas?

El RGPD establece, optándose por la de mayor cuantía, multas administrativas (art. 83 RGPD):

- de 20.000.000,00 € (EUR) como máximo.
- de una cuantía equivalente al 4 % como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, tratándose de una empresa.

Por otra parte, va calando en la conciencia de todos los empresarios la **realidad del nivel de exposición** que tiene cualquier actividad a las incidencias denominadas CIBERRIESGOS.

En este punto es donde **se combinan estos dos elementos, que afectan de forma inexorable a los procesos de cualquier empresa.**

Dentro de nuestra función de asesoramiento, desde **ACRUX** queremos **orientar sobre las estrategias de Gestión de Riesgos y sus características para este caso concreto:**

Cualquier gestor o directivo de PYME, tras realizar una **auditoría de riesgos, identificará**, entre otros, **los mencionados anteriormente (Protección de Datos y Ciberseguridad)**. En este momento habrá que **plantear las estrategias a adoptar.**

La situación actual de mercado asegurador aconseja una **transferencia de dichos riesgos, con criterios control de costes y gestión de riesgo**. Para las PYMEs, **esta estrategia minimiza la incidencia en su actividad y garantiza la continuidad de la misma**, que es lo que cualquier gestor quiere para su negocio.

Entre las distintas soluciones que ofrece el **mercado asegurador**, contamos con **productos específicos**, entre los que vamos a destacar dos:

- **Responsabilidad por Protección de Datos**
- **Ciberriesgos**

Ambos productos, que **dan respuesta a contingencias complejas y específicas**, requieren de un respaldo (compañías especialistas en el ramo) y **soporte de expertos para garantizar su adecuación en condiciones y coberturas.**

En esta función de asesoramiento desde **ACRUX** intervenimos, como **especialistas** que somos, para generar un valor añadido al servicio que prestamos al cliente. Éste **contará con nuestro expertise durante todo el proceso**, desde el análisis previo, pasando por consultar y seleccionar las condiciones del mercado, hasta finalmente tramitar y gestionar la vida de estas pólizas, así como las incidencias.